

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se resuelve la solicitud de **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA** en favor de **DIEGO ARMANDO PORRAS HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.363.

ANTECEDENTES

1. Este juzgado vigila la pena de **CIENTO VEINTISIETE (127) MESES DIECIOCHO (18) DIAS DE PRISIÓN** impuesta en sentencia condenatoria emitida por el **JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA** el 27 de abril de 2011 en contra de **DIEGO ARMANDO PORRAS HERNANDEZ** al haberlo hallado responsable de la conducta punible de **HOMICIDIO Y FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES**, así mismo, en dicha decisión se dispuso negar la concesión de subrogados penales.
2. Se tiene que mediante auto del 24 de junio de 2015 el Juzgado Primero Homologo de esta ciudad, dispuso conceder en favor del condenado el subrogado de la Prisión Domiciliaria (fl.102).
3. Mediante auto del 08 de marzo de 2021, este despacho judicial dispuso revocar el subrogado de la Prisión Domiciliaria del que trata el punto anterior (fl.215).
4. Se tiene que **DIEGO ARMANDO PORRAS HERNANDEZ** cuenta con una detención inicial de **102 MESES 03 DIAS DE PRISION (fl.250)**.
5. El condenado fue puesto nuevamente a disposición de este despacho desde el pasado 14 de septiembre de 2021 (fl.250), hallándose actualmente bajo custodia de la **CPMS BUCARAMANGA**.
6. Ingresó el expediente al despacho con petición de libertad por pena cumplida.

CONSIDERACIONES

Procede el Juzgado a determinar la viabilidad de decretar la libertad por pena cumplida a favor del sentenciado **DIEGO ARMANDO PORRAS HERNANDEZ**.

Revisado el diligenciamiento se observa que **DIEGO ARMANDO PORRAS HERNANDEZ** cuenta con una detención inicial de 102 MESES 03 DIAS, mas 17 MESES 01 DIA de detención actual que data del 14 de septiembre de 2021, (fl.250) permite a este despacho afirmar que ha descontado un quantum de **CIENTO DIECINUEVE (119) MESES CUATRO (04) DIAS DE PRISION**, lo que dista del cumplimiento de la totalidad de la pena acumulada de **CIENTO VEINTISIETE (127) MESES DIECIOCHO (18) DIAS DE PRISION** que aquí se vigila.

En tal sentido se despachará negativamente la petición de libertad por pena cumplida elevada de **DIEGO ARMANDO PORRAS HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.363.

Teniendo en cuenta que en el escrito de petición visible a folio 321, el penado refiere que la pena que le fuera impuesta la cumpliría con los certificados de redenciones pendiente por redimir del mes de octubre de 2022 hasta la fecha, por lo que se dispone se dispone **OFICIAR** al **CPMS BUCARAMANGA** establecimiento que actualmente tiene la custodia del penado **DIEGO ARMANDO PORRAS HERNANDEZ** a efectos de que envíe con destino a este Despacho y respecto del sentenciado certificado de cómputos de tiempo dedicado al estudio, el trabajo o la instrucción, actas de consejo de disciplina o calificaciones de conducta, que den cuenta del comportamiento del condenado durante el tiempo que se pretende redimir, copia de la cartilla biográfica actualizada.

En virtud de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

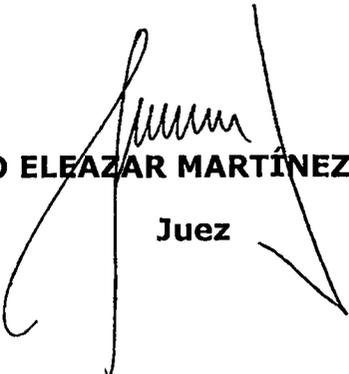
PRIMERO: DECLARAR que a la fecha el condenado **DIEGO ARMANDO PORRAS HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.363 ha cumplido una pena **CIENTO DIECINUEVE (119) MESES CUATRO (04) DIAS DE PRISION**, teniendo en cuenta la detención física sin redenciones de pena reconocidas a la fecha.

SEGUNDO: NEGAR a **DIEGO ARMANDO PORRAS HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.363 la **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA**, según lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: OFICIAR al **CPMS BUCARAMANGA** establecimiento que actualmente tiene la custodia del penado **DIEGO ARMANDO PORRAS HERNANDEZ** a efectos de que envíe con destino a este Despacho y respecto del sentenciado certificado de cómputos de tiempo dedicado al estudio, el trabajo o la instrucción desde el mes de octubre de 2022 hasta la fecha, actas de consejo de disciplina o calificaciones de conducta, que den cuenta del comportamiento del condenado durante el tiempo que se pretende redimir, copia de la cartilla biográfica actualizada

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN

Juez